



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°065-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente de Proceso N°6734-2025, de fecha 10 de marzo de 2015, del Sr. Henry García Juárez, identificado con DNI 40785884 y domiciliado en Ca. Uruguay Mz. D17 Lt. 04 A.H. Santa Julia; El Expediente de Proceso N°6599-2025, de fecha 07 de marzo de 2015, del Sr. Mario Alfonso Saavedra López, identificado con DNI 10684569 y domiciliado en Ca. Nicaragua Mz. A17 Lt. 05 A.H. Santa Julia; El Expediente de Proceso N°6855-2025, de fecha 10 de marzo de 2015, del Sr. Robert Llacsahuanga Yanayaco, identificado con DNI 43848305 y domiciliado en Ca. Puerto Rico Mz. C17 Lt. 32 A.H. Santa Julia; El Informe N°07-2025-GDS-SUPV-MDVO/CSG fechado el 15 de abril de 2025; el Informe N°262-2025-GDS-SUPV/JACA de fecha 16 de abril de 2025; el Informe N°369-2025-SGECDR-GDS-MDVO emitido el 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

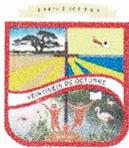
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono*", así mismo en su artículo 31° señala que, los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, numeral 18) referido a la Educación, Cultura y Deporte; "*Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado*";

Que, mediante Ley N° 28036, Ley General del Deporte, se establecen los principios generales y el marco jurídico que regula el rol del Estado y la participación de Entidades Públicas y Privadas en actividad deportiva y recreativa fomentando la práctica masiva del deporte y recreación en virtud a la política establecida para tal efecto; correspondiendo a las autoridades municipales participar informando y coordinando sobre la materia de infraestructura deportiva en base al Plan Nacional del Deporte;

Que, según Acuerdo de Consejo N°058-2021-MDVO-CM, del 22 de noviembre de 2021 se aprueba la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDVO-CM, que regula la Administración Comunal de Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito Veintiséis de Octubre y tiene como finalidad "normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y vigilancia de los Comités de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°065-2025-MDVO-GDS-G

Veintiseis de Octubre, 21 de mayo de 2025

Administración Deportivos Comunales en los escenarios e instalaciones deportivas públicas, de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre; así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".



Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDVO-CM, de fecha 22 de noviembre de 2021, indica que su finalidad es dotar a la Municipalidad y a los Comités de Administración Deportivo Comunal de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración, uso y mantenimiento de los escenarios e instalaciones deportivas, en beneficio de la comunidad.



Que, el Art. 13° de la mencionada Ordenanza Municipal señala que "La Municipalidad encargará la administración de las instalaciones deportivas a los Comités de Administración Deportivo Comunales, mediante una Resolución de Gerencia de Desarrollo Social, en las que se especificarán las condiciones físicas de los campos deportivos y fecha de vigencia".

Que, el Artículo 19° de la referida Ordenanza Municipal establece que *"el proceso de elección del Comité de Administración Deportivo Comunal estará a cargo de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quienes convocarán a Asamblea General de Vecinos"*

Que, del mismo modo, el Artículo 20° determina que *"una vez definidos los candidatos que integran el Comité de Administración Deportivo Comunal, se convocará a la comunidad para que en asamblea general se conforme el Comité; en donde además se elegirá un Fiscalizador Vecinal quien deberá habitar en el cuadrante de la infraestructura deportiva"*

Que, la Ordenanza Municipal ya citada refiere en el Artículo 22° que *"los candidatos deberán gozar de buena reputación y moral intachable; además de no tener problemas con entes administrativos de la justicia"*

Que, el Artículo 23° de la referida Ordenanza Municipal estipula que *"el Comité de Administración Deportivo Comunal tendrá una vigencia de dos años. No hay reelección inmediata y ninguno de los integrantes del comité saliente puede postular a un cargo en nueva lista"*

Que, de acuerdo con el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital Veintiseis de Octubre, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDVO-CM., la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte es *"la unidad orgánica responsable de promover, organizar, supervisar y ejecutar estudios y actividades de educación, cultura, recreación y deportes dentro de la jurisdicción"*. Del mismo modo, el artículo 117° señala que son funciones de esta subgerencia ...b) *"Proponer, programar, dirigir, ejecutar, monitorear, controlar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos, servicios, y actividades para la promoción de la educación, cultura, deportes y recreación y su desarrollo integral"* ...d) *"ejecutar y controlar...los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la Municipalidad"*

Que, la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO al desarrollar las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social señala en su artículo 99° literal o) *"Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia"*, y literal p) *"Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de su"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°065-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 21 de mayo de 2025

competencia", por lo que le compete a esta Gerencia emitir el reconocimiento del Comité de Administración Deportivo Comunal del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, con Expediente de Proceso N°6734-2025, de fecha 10 de marzo de 2015, el Sr. Henry García Juárez, identificado con DNI 40785884 y domiciliado en Ca. Uruguay Mz. D17 Lt. 04 A.H. Santa Julia, presenta su propuesta para conformar el Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia; del mismo modo con Expediente de Proceso N°6599-2025, de fecha 07 de marzo de 2015, el Sr. Mario Alfonso Saavedra López, identificado con DNI 10684569 y domiciliado en Ca. Nicaragua Mz. A17 Lt. 05 A.H. Santa Julia, presenta su propuesta para conformar el Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia; asimismo con Expediente de Proceso N°6855-2025, de fecha 10 de marzo de 2015, el Sr. Robert Llacsahuanga Yanayaco, identificado con DNI 43848305 y domiciliado en Ca. Puerto Rico Mz. C17 Lt. 32 A.H. Santa Julia, quien presenta su propuesta para conformar el Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia;

Que, con Informe N°07-2025-GDS-SUPV-MDVO/CSG fechado el 15 de abril de 2025, el Promotor Social, Sr. Cleber Salazar Gallego informa acerca del desarrollo del proceso de elección del Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia realizado el 14 de abril de 2025 en el que se presentaron tres listas inscritas y se llevó a cabo la votación a mano alzada cargo por cargo; las votaciones se llevaron a cabo democráticamente y so se suscitó ningún tipo de conflicto o irregularidades en el proceso;

Que, mediante el Informe N°262-2025-GDS-SUPV/JACA de fecha 16 de abril de 2025 el Responsable de la Subunidad de Participación Vecinal informa al Subgerente de Programas y Servicios Sociales acerca de la veeduría realizada por el Sr. Cleber Salazar Gallego, quien fue designado con Memorando N°006-2025-SUPV para participar en la veeduría del proceso electoral del Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia realizándose las votaciones de manera democrática y no se suscitó ningún tipo de conflicto o irregularidad en el proceso; dicho informe es derivado, con Proveído N°1794-2025-SGPPSS, con fecha 16 de abril de 2025 a la Gerencia de Desarrollo Social para la continuidad del trámite; de la misma forma, con Proveído N°2449-2025-GDS de la misma fecha se deriva a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación para su conocimiento;

Que, con Informe N°369-2025-SGECDR-GDS-MDVO emitido el 12 de mayo de 2025 el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación concluye que, "el proceso de elecciones del Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia, se ha realizado con total normalidad en forma democrática, en asamblea de moradores y con la presencia de un veedor de la Sub Unidad de Participación Vecinal de la MDVO. Las personas elegidas como miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal, sí cumplen con los requisitos para formar parte del mismo, según lo dispuesto en el Art. 22° "Los candidatos deberán gozar de buena reputación y moral intachable; además de no tener problemas con entes administrativos de la justicia".

Que, el Informe mencionado establece que según Acta de Asamblea Electoral fecha 14 de abril de 2025, los candidatos postulantes a integrar el Comité de Administración Deportivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°065-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 21 de mayo de 2025

Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia, obtuvieron los resultados que a continuación se detallan:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
PRESIDENTE	ROBERT LLACSAHUANGA YANAYACO	32	58
	LESSI ADALINA ADRIANZEN MAZA	13	77
	HENRY GARCÍA JUAREZ	54	36
SECRETARIO DE ACTAS	FIORELLA CONCEPCIÓN VALDEZ SOLANO	--	--
	ZOILA AMALIA VILLAR SANDOVAL	37	53
	MARIO GARCIA ENRIQUEZ	55	45
SECRETARIO DE ECONOMIA	WALTER IGNACIO HUACHEZ VALDEZ	27	63
	MARIO ALFONSO SAAVEDRA LOPEZ	23	67
	VICTOR JAVIER LOPEZ GUERRERO	55	45
FISCALIZADOR VECINAL	LUIS ALBERTO QUITO ALVARADO	60	30
	JOSE MANUEL SOLANO JIMENEZ	--	--

Que, del mismo modo, el Informe señalado recomienda emitir el Acto Resolutivo, para el reconocimiento de los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia. (Art. 13) y que dicho reconocimiento es únicamente por un periodo de (02) dos años, según Art. 23° "El Comité de Administración Deportivo Comunal, tendrá una vigencia de dos años. No hay reelección inmediata y ninguno de los integrantes del comité saliente puede postular a un cargo en una nueva lista".

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores es procedente la continuidad del trámite de lo actuado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y por lo mismo se debe reconocer a los candidatos elegidos para integrar el Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99° INCISO O) Y P) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, quienes han sido elegidos en Asamblea General de Vecinos, por el periodo de dos (02) años, contabilizados a partir de la emisión de la presente resolución; la cual está integrada como se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°065-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 21 de mayo de 2025

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	HENRY GARCÍA JUAREZ	40785884	Ca. Uruguay Mz. D19 Lt. 04
SECRETARIO DE ACTAS	MARIO GARCIA ENRIQUEZ	80173843	Ca. Nicaragua Mz. A17 Lt. 09
SECRETARIO DE ECONOMIA	VICTOR JAVIER LOPEZ GUERRERO	02806822	Ca. Puerto Rico Mz. C17 Lt. 26
FISCALIZADOR VECINAL	LUIS ALBERTO QUITO ALVARADO	02870190	Ca. Chile Mz. D17 Lt. 10

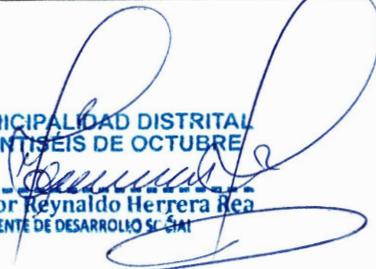


ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el Comité de Administración Deportivo Comunal de la Cancha Sintética del A.H. Santa Julia, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, de acuerdo con el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°011-2021-MDVO-CM estará conformada adicionalmente por el **SECRETARIO DE DEPORTES de la JUVECO del A.H. Consuelo de Velasco** con el cargo de Secretario de Deportes y por un **MIEMBRO DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** como Representante de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que dicho reconocimiento es únicamente por un periodo de (02) dos años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° "El Comité de Administración Deportivo Comunal, tendrá una vigencia de dos años. No hay reelección inmediata y ninguno de los integrantes del comité saliente puede postular a un cargo en una nueva lista".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor Henry García Juárez domiciliado en Ca. Uruguay Mz. D19 Lt. 04 A.H. Santa Julia, a la Presidente Vecinal de la JUVECO del A.H. Consuelo de Velasco, Sra. Brendy Yovany Maza Chávez domiciliada en Ca. Puerto Rico Mz. C1 Lt. 21 A.H. Santa Julia; a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Oficina de Tecnología e Informática, para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL